RESOLUCIÓN Nº 276
(13 de julio de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DIRECTO POR NO EXISTIR PLURALIDAD DE OFERENTES Y SE DECLARA LA IDONEIDAD DE LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL "SOTRAPEÑOL" PARA SUSCRIBIR EL MISMO"

La Alcaldesa Municipal de El Peñol - Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto Nº 1082 de 2015 establece:

> *"(…) Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".*

Que la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2° lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *"(…) 4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (…)"*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 de Decreto Nº 1082 de 2015 reza:

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, el Municipio requiere proveer un subsidio de transporte escolar para los estudiantes que cursan programas de educación superior, los cuales se deben desplazar de nuestro municipio a destinos como Marinilla, Rionegro y Medellín, ya que en nuestro entorno cercano no se cuenta con instituciones de educación superior para el desarrollo profesional de nuestra comunidad, en especial de los jóvenes que terminando su bachillerato quieren acceder a una carrera técnica, tecnológica o universitaria, por lo cual, se hace necesario realizar un aporte para garantizar la permanencia y la culminación de los estudios de estos jóvenes en el sistema educativo profesional, mediante el subsidio de transporte escolar, desde el nivel técnico, tecnológico y profesional, para que puedan cumplir cabalmente con sus objetivos y en las mejores condiciones de seguridad y calidad, así como también para los jóvenes que son convocados para conformar los seleccionados en diferentes disciplinas que nos representan a nivel regional, departamental y nacional y que deben desplazarse a la ciudad de Rionegro y Medellín para realizar sus entrenamiento.

Que, la Sociedad Transportadora de El Peñol LTDA signada con Nit 890.911.170-2, constituida mediante la escritura pública N° 40 de 26 de febrero de 1972 de la notaria única de El Peñol, registrada en la cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, cuyo objeto social consiste en: la actividad del transporte automotor de carga de pasajeros, en toda clase de rutas, especialmente las del Oriente Antioqueño con la amplitud que en las distintas manifestaciones; la Sociedad Transportadora SOTRAPEÑOL es la única empresa de transporte que presta los servicios con sede en el Municipio de El Peñol, la cual tiene oficina en la Transversal 4 N° 7 - 34 lugar donde vende el tiquete para poder transportarse en la misma, para las diferentes rutas, las cuales son:

- El Peñol – Marinilla y viceversa por un valor de $6.500
- El Peñol – Rionegro y viceversa por un valor de $8.000 por trayecto
- El Peñol – Medellín y viceversa por un valor de $14.000 por trayecto

Que, el servicio de transporte público, es un servicio regulado en Colombia, y no cualquier empresa o entidad lo puede prestar, es por eso que, para estar habilitado en las diferentes rutas, se debe contar con autorización del Ministerio de Transporte, como máxima autoridad administrativa en la materia, en el presente caso SOTRAPEÑOL LTDA está habilitada para prestar el servicio en las rutas requeridas, conforme a la resolución 00031 de 21 de enero de 2002 de Ministerio de transporte

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

Que, no existe, por lo tanto, otra empresa con sede en el Municipio de El Peñol, que preste los servicios antes mencionados, es más, no existe en el Municipio de El Peñol, otra empresa que preste servicio de transporte y que este autorizada por el Ministerio de Transporte, para el cubrimiento de las rutas que se requieren, para poder subsidiar a los diferentes estudiantes del Municipio y permitir un acceso más fácil a la educación superior por nuestra comunidad, por lo que SOTRAPEÑOL LTDA es el único oferente del municipio que presta el servicio y puede suministrar los tiquetes requeridos para la población universitaria.

Que el presupuesto oficial se determinó teniendo en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto para la vigencia 2022, la propuesta económica se determinó de acuerdo a la cotización presentada por Sociedad Transportadora de El Peñol

Que para acreditar la idoneidad **LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA** signada con Nit 890.911.170-2, certificó los siguientes contratos:

- Contrato 041-SE de 2019, celebrado con el Municipio de El Peñol, cuyo objeto es: "SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO Y/O DE ESTUDIOS QUE PRESENTE EL RESPECTIVO DISTINTIVO (CARNET) DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO SEGUNDO SEMESTRE DE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL HASTA LAS CIUDADES O MUNICIPIOS DE DESTINO COMO SON MARINILLA, BELÉN, RIONEGRO Y MEDELLÍN", por valor total de diez millones de pesos ML ($10.000.000).

- Contrato 009-SE de 2019, celebrado con el Municipio de El Peñol, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO Y/O DE ESTUDIOS QUE PRESENTE EL RESPECTIVO DISTINTIVO (CARNET) DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO SEGUNDO SEMESTRE DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL HASTA LAS CIUDADES O MUNICIPIOS DE DESTINO COMO SON RIONEGRO Y MEDELLÍN", por valor de nueve millones de pesos ML ($9.000.000).

- Contrato 007-SE de 2018, celebrado con el Municipio de El Peñol, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO Y/O DE ESTUDIOS QUE PRESENTE EL RESPECTIVO DISTINTIVO (CARNET) DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO DE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL HASTA LAS CIUDADES O MUNICIPIOS DE DESTINO COMO SON MARINILLA, BELÉN, RIONEGRO Y MEDELLÍN", por valor de veinte millones de pesos ML ($20.000.000).

Que la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud formuló los estudios previos, los cuales dan cuenta de la necesidad.

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

Que, en la Oficina de contratación, ubicada en la Carrera 18 N° 02-91, reposan y pueden ser consultados los documentos y estudios previos del proceso de contratación sub examine.

Que el valor total del contrato que se busca celebrar, asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ML ($50.348.452)**, los cuales son aportados por el municipio

Que las condiciones descritas en los literales precedentes, permiten inferir que LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA signada con Nit 890.911.170-2, cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual del proceso de la referencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar **IDÓNEA** a **LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA** signada con Nit 890.911.170-2**,** de la cual funge como representante legal el señor **JOHN JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.773489 de Medellín, para celebrar el contrato que tiene por objeto: "SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS MUNICIPIOS DE MARINILLA, RIONEGRO Y MEDELLÍN Y DEPORTISTAS QUE INTEGRAN SELECCIONADOS A NIVEL REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.".

Contrato cuyo valor asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ML ($50.348.452),** de los cuales son aportados por el municipio y estarán con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	755	24 de mayo de 2022	23202020090111	Subsidiar transporte para universitarios que estudian fuera del municipio	$28.000.000
	1024	07 de julio de 2022	23202020090111	Subsidiar transporte para universitarios que estudian fuera del municipio	$19.348.452
			23202020090461	Transporte para actores deportivos, culturales y sociales	$3.000.000
TOTAL					$50.348.452

ARTÍCULO 2º. Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del contrato, de que tratan las consideraciones expuestas.

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

ARTICULO 3°. La presente resolución será publicada en el portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto. Igualmente podrán consultarse los estudios previos.

ARTICULO 4°. Se invita a las veedurías ciudadanas a participar conforme el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 5°. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Alcaldía de El Peñol - Antioquia, a los catorce (14) días del mes de julio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SORANY ANDREA MARIN MARIN
Alcaldesa Municipal

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo a Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Gladis Emilse Atehortúa Usme Secretaria de Educación, Cultura y Juventud	
Aprobado por	Anngy Milena Uribe Ciro Secretaria General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co